

BUENOS AIRES, . 1 5 MAR 2016

VISTO: el expediente N° 1885344/7255102.

en el que la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPAD - GRUPO DE PADRES DE PERSONAS CON PATOLOGÍA DUAL" solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPAD - GRUPO DE PADRES DE PERSONAS CON PATOLOGÍA DUAL", constituida el 03/11/2014 y apruébase su estatuto de fojas 1/5 y 11/12.

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. ----

ARTÍCULO 3º: Registrese, notifiquese y expídase testimonio de fs. 06/10 y 17/18. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

MBO ().()

0000238

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA PER POR UNIVERSO.